

algunos otros puebleos suscritos. y viene a
Puebleos algunos mayor que al capital
segun contrato celebrado entre
Ayuntamiento y el ayuntamiento de Murcia al tiempo
de permitirle aumentar sus foros de
Deposito; y sus padrones en debiendo per-
mitir que se otorga de este modo
una regalía o preeminencia tan anti-
guada y jamas interrumpida, como que
fue pactada solemnemente por el Rey y su
otorgada en esta Villa el dia doce de
Julio de mil ochocientos cincuenta y
seis ante el Caus. numerario que fue
de ella D. Miguel Zamalloz Cayula; debiendo
por otra parte sostener en su día al
Arrendador de esta Villa, haciendo que
se observe inviolablemente las condiciones
estipuladas en el Expediente de Remate,
Acordo el Ayuntamiento. Que sin perjuicio de
la explicita confesion que hace el Arrenda-
dor de Murcia de suscritos a otros Pueblos
y para confirmacion de este acuerdo al
jurgado para que se practique una

